

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en los artículos los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, el artículo 3 y 8 de la Ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 15 y 16 de la Ley 1850 de 2017, y el Decreto de Delegación 294 del 26 de julio de 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que art. 355 de la Constitución Política, establece “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

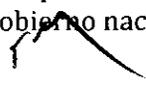
a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

Artículo 4. Inciso 3°. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Que el Gobierno Nacional materializó en el CONPES 161 de 2013, la Política y el Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias y realizará una amplia concertación con las instituciones competentes del Estado para que se implemente con el presupuesto adecuado para alcanzar los objetivos trazados. El Gobierno nacional determina el Plan integral

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

para la prevención y atención del impacto desproporcionado y diferencial del desplazamiento sobre las mujeres. El objetivo de esta Política es asegurar el pleno goce de los derechos de las mujeres en Colombia, garantizando el principio de igualdad y no discriminación. Las estrategias definidas son: la plena participación en el mercado laboral con igualdad de oportunidades; la conciliación de la vida familiar y laboral; la protección de los derechos de las mujeres en riesgo o víctimas de desplazamiento forzado y otras violencias contra las mujeres en el marco del conflicto armado; el reconocimiento y fortalecimiento de la participación y sus organizaciones en la construcción de la paz; el fomento a la participación en instancias de poder y toma de decisiones; las garantías en todo su ciclo vital del enfoque diferencial en el sistema de salud y en los derechos sexuales y reproductivos; las garantías en todo su ciclo vital del derecho a la educación con enfoque diferencial; la reducción de barreras para el acceso a la propiedad y recursos productivos; la disminución de los factores de riesgo y/o vulnerabilidad frente a hábitat y ambiente; la movilización y comunicaciones para la transformación cultural y el fortalecimiento institucional. Adicionalmente a estas estrategias, se ha definido el desarrollo de un Plan integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Que la Ley 823 de 2003 señala en su artículo 3 que “las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán: a) Promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de sus aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación; b) Eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los bienes que sustentan el desarrollo democrático y pluricultural de la Nación; c) incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial”. Señala también que deberán implementarse planes regionales de promoción y estímulo a la mujer y que para ello los gobernadores y alcaldes prepararán planes departamentales, municipales y distritales de promoción y estímulo a la mujer, que deberán ser presentados ante la corporación administrativa de elección popular correspondiente, a fin de obtener su aprobación.

Que por ello, la Asamblea Departamental de Bolívar, mediante Ordenanza 51 de 2013, adopta la Política Pública de Equidad de Género y Autonomía de la Mujer del Departamento de Bolívar 2013 – 2023, basándose en los ejes de la política y las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental. La política se estructura en ocho componentes estratégicos y sus correspondientes líneas de acción, en concordancia con la política pública Nacional y la normatividad vigente.

Que dentro de dichos componentes encontramos que el componente estratégico 2: Mujeres libres de violencia, busca fortalecer acciones que garanticen el acceso a justicia a las mujeres víctimas de los delitos cometidos en el contexto del conflicto armado, mediante el fortalecimiento y ampliación de los servicios públicos de información y atención jurídica, social, y psicológica gratuitos y de calidad en el Departamento de Bolívar, permitiendo a las mujeres ejercer y exigir la garantía de sus derechos y el respeto a vivir libres de violencia, a través de líneas de acción tales como el reconocimiento y fortalecimiento de mujeres, sus diferentes formas organizativas en la construcción de la paz. El componente estratégico 3: Promoción de una vida libre de violencia, pretende garantizar a las mujeres del Departamento el derecho a una vida digna, libre de violencias y daños (físicos, psicológicos, emocionales, sexuales, patrimoniales y económicos), en los ámbitos públicos, privados, comunitarios, políticos, familiares y de pareja para el disfrute pleno de sus derechos, a través de líneas de acción como la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, acceso a la justicia para la mujer bolivarense. El componente estratégico 4: participación en los procesos de toma de decisiones y en las esferas del poder, busca incrementar la participación y representación paritaria de las mujeres cuantitativa y cualitativamente en todos los ámbitos social, económico, cultural y político, a través del fortalecimiento de las organizaciones sociales y de

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

mujeres, el empoderamiento de las mujeres en el ejercicio de un liderazgo efectivo y el aumento de mujeres en cargos y posiciones de toma de decisiones en los gobiernos, de las organizaciones sociales y el sector público, a través de líneas de acción tales como el fortalecimiento de liderazgos políticos, escuelas de liderazgos que incluyan enfoque diferencial y pertinencia cultural. Componente estratégico 6: Educación de calidad con enfoque diferencia y acceso de las mujeres a las tecnologías de la información y las comunicaciones, a través de líneas de atención tales como generar cambios culturales a favor de la equidad entre los géneros en el departamento; y el componente estratégico 8: Gestión pública y desarrollo institucional, pretendiendo el diseño e implementación de los procesos que contribuyan a la transformación cultural a favor de la no discriminación de las mujeres.

La Estrategia Nacional de atención integral para niñas, niños y adolescentes con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia, se formula desde el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, en cumplimiento de la obligación del Estado como garante de los derechos y promotor del desarrollo integral. Su propósito está orientado hacia la promoción del desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes mediante la identificación de componentes de carácter intersectorial i) cuerpo y sexualidad; ii) educación y formación; iii) cultura, arte y recreación; iv) participación y ciudadanía; v) salud y bienestar; y vi) oportunidades e iniciativas— y de cuatro líneas de acción i) comunicación y movilización para el desarrollo y el cambio social; ii) gestión e incidencia política; iii) participación efectiva de niñas, niños y adolescentes; y iv) gestión del conocimiento.

Que la política pública del Departamento de Bolívar de Infancia, adolescencia y familia 2013-2019, adoptada mediante Ordenanza 45 de 2013, con fundamento en los ejes de la política y las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo. Dicha política cuenta con cuatro ejes, dentro de los cuales se encuentran el fortalecimiento a la participación, ciudadanía activa, visibilidad de las niñas, los niños, los adolescentes y la familia, fortalecimiento de la educación, cultura, recreación y deportes con calidad, pertenencia e inclusión, que fomente el respeto y el buen trato a las niñas, niños y adolescentes.

Que la Ley 1251 de 2008 establece los principios legales que deben desarrollarse y que inspiran la protección y promoción de los Derechos de la Personas Mayores y específicamente en sus artículos 4, 5, incluyen participación activa, la corresponsabilidad, igualdad y la no discriminación, la equidad, la independencia, la autorrealización y la Dignidad.

Que la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez está dirigida a toda la población residente en Colombia y en especial, a los mayores de 60 años. Con énfasis en aquellos en condiciones de vulnerabilidad social, económica y de género. Teniendo presente el lineamiento por ciclo de vida. Es una Política Pública, de Estado, concertada, que articula a todos los estamentos del gobierno y la sociedad civil en un propósito común: visibilizar e intervenir la situación del envejecimiento y la vejez.

Que para el caso concreto del Departamento de Bolívar mediante Ordenanza 112 de 2015, la Asamblea de Bolívar se adoptó la política pública de vejez y envejecimiento, basada en los ejes de la política y las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo. La política se estructura en seis ejes que se alinean con los principios de Naciones Unidas en favor de edad y el los postulados de la Ley 1251 del 2008, tanto en lo que se refiere a la corresponsabilidad en la atención, promoción y protección de las personas mayores, como en los mínimos que debe desarrollar la política nacional de envejecimiento y vejez.

Que dentro de los ejes establecidos dentro de la política pública de envejecimiento y vejez para el Departamento de Bolívar encontramos: Eje 1 - Dignidad de las personas mayores y del envejecimiento, Eje 2 - protección especial a las personas mayores, Eje 3 - Participación y ciudadanía activa de las personas mayores, Eje 4 - Autonomía de las personas mayores, Eje 5 - Autorrealización de las personas mayores, Eje 6 - Construcción de paz.

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

Por ello es de interés de nuestra institución fomentar el desarrollo de actividades culturales en la población adulto mayor, con el propósito de empoderar dicha población e incitarlos a participar de manera activa en la comunidad, generando espacios donde puedan dar muestra de sus habilidades culturales y artísticas, así como el de participar a través de talleres formativos, didácticos y de participación grupal, donde el objetivo sea desarrollar las capacidades creadoras del adulto mayor y ayudarlo a vivir el proceso creativo de forma lúdica y divertida. De igual forma sensibilizar a la población en general a través de distintas muestras culturales señalando la importancia de la visibilización y auto-realización del adulto mayor en la comunidad, al igual que el desarrollo de todas las actividades que les permiten crear, construir, ornamentar, reproducir y ejecutar diversas formas de arte, y con ello despertar esa sensibilidad artística y cultural como alternativas para mantener estimulados física e intelectualmente a nuestros adultos mayores, ayudándoles a disfrutar de esta etapa de su vida, haciéndoles sentir útiles y valorados, y para ello las actividades culturales serán de gran ayuda. Todo esto, unido a una adecuada rutina de actividad física acorde a su estado, y al apoyo familiar, haciendo de la tercera edad una etapa llena de matices y sumamente enriquecedora.

Por tal razón el DEPARTAMENTO realizará el PRIMER ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE MUJERES LÍDERES, EL PRIMER ENCUENTRO DE JOVENES DE BOLIVAR Y EL CUARTO ENCUENTRO DEL ADULTO MAYOR, donde se pretende rescatar la capacidad de participación de las mujeres, jóvenes y adultos mayores, y la posibilidad de generar procesos de participación desde lo local, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones que trabajan por y con ellos. Igualmente procura constituirse en un mecanismo para instrumentalizar en el ámbito de la cultura una política integral, generando procesos cualificados en donde encuentran una oportunidad de trabajar juntos para generar procesos desde ellos, que les permita ampliar las alternativas de desarrollo social, a partir de nuevas ofertas culturales y recreativas. Con el propósito de mejorar sus condiciones de vida, de favorecer los espacios para que sean visibles y valorados en términos de lo que representantes para nuestras culturas y para la sociedad y hacer respetar sus derechos con representación activa de cada uno de los 46 municipios de Bolívar.

Que en tal virtud, en el Plan Departamental de Desarrollo 2016 – 2019 “Bolívar Sí Avanza”, se estableció un Objetivo Estratégico: Bolívar Avanza Libre de Pobreza, a través de la educación y la equidad.

- Programa 2.9: Mujer motor para el desarrollo
- Subprograma: fomento a la equidad de género en el ámbito institucional.
- Indicador de la meta: Realizar dos campañas institucionales para fomentar la equidad de género dentro de la Gobernación de Bolívar.
- Programa 2.9.3: Mujeres libres de violencia
- Indicador de la meta: número de campañas y/o actividades anuales para la prevención de la violencia de género.
- Programa 6.7: Niños, niñas, adolescentes y familia
- Subprograma: Implementar proyectos educativos integrales donde se contemple la educación sexual y los DSR.
- Estrategia 2: Vida Digna para el Adulto Mayor
- Programa 2.10: Adulto Mayor
- Subprograma: sensibilización, visibilización y auto-realización del adulto mayor bolivarense.
- Indicador de la meta: Realizar actividades encaminadas a mejorar la dignidad del adulto mayor en Bolívar.

Que para este efecto la Oficina de Gestión Social estructuró y soportó: jurídica, económica, presupuestal y técnicamente, mediante estudio previo, la necesidad del Departamento de Bolívar, ante la ausencia de infraestructura física y personal idóneo para ejecutar acciones

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

tendientes a dar cumplimiento a las Políticas Públicas de Equidad de Género y Autonomía de la Mujer, Infancia, Adolescencia y Familia y de Envejecimiento y vejez, requiere suscribir un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, para adelantar el objeto: **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL RESPETO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2015 -2027, A TRAVÉS DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, siendo la caja una entidad civil de carácter privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la defensa de la institución de la familia, desde el punto de vista del mejoramiento de su calidad de vida y de su preparación para la vida, de manera que es una entidad con una reconocida experiencia en el proceso de implementación y desarrollo de procesos para la atención integral de población adulta mayor en el Departamento de Bolívar, situación que se acredita en los Estudios de Idoneidad y Experiencia elaborados por la Oficina de Gestión Social del Departamento de Bolívar.

Que igualmente elaboró estudio del sector y realizó todos los análisis contenidos en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Agencia Nacional de Contratación Pública - “Colombia Compra Eficiente”, con lo que acreditó que se encuentran reunidas las condiciones para contratar en desarrollo del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, que viene citado en párrafos precedentes.

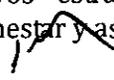
Que dentro de la propuesta presentada encontramos que La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, inició el proceso de certificación del SGC inició en el año 2005, a fecha de hoy, todos sus procesos misionales cuentan con la certificación NTC-ISO 9001:2008; entre los cuales se encuentran Programas y proyectos de Protección Social, Cultura, Servicio deportivo (escuelas deportivas, servicios y eventos deportivos empresariales, deporte competitivo), Recreación y Turismo, Diseño y desarrollo de programas de formación laboral.

Comfenalco está comprometido en proporcionar eficientemente servicios de calidad, en el marco del sistema de compensación familiar, que mejoren la calidad de vida de sus afiliados y de población vulnerable acordes con los requisitos de cada unidad de servicio, para lograr su máxima satisfacción a través de la mejora continua de nuestros procesos, mediante actualización tecnológica, infraestructura moderna y adecuada, bajo criterios orientadores de innovación con un talento humano motivado y competente.

Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, es la única entidad que maneja de manera conjunta programas de protección social dirigidos a los diferentes actores que pretende el Departamento beneficiar, teniendo como medio para dicha formación la cultura, el deporte y la recreación y que además cuenta con certificado ISO 9001:2008 en dichos procesos administrativos, los cuales son:

- i. Programa de atención integral a la niñez
- ii. Jornada de atención escolar complementaria
- iii. Atención integral al adulto mayor
- iv. Atención psicosocial dirigido a personas con discapacidad y sus familias
- v. Atención psicosocial a víctimas del conflicto armado.

Que para este efecto se determinó que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, es una entidad sin ánimo de lucro que reúne los requisitos, y la reconocida idoneidad, y que está en capacidad de ejecutar las actividades anteriormente descritas para el cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el plan departamental de desarrollo relacionados con el bienestar y asistencia del adulto mayor.




Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Convenio de Asociación con entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, con el Objeto de **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL RESPETO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2015 -2027, A TRAVÉS DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN

El presente convenio tiene un valor total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$459.203.470,00)**, de los cuales **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** aporta la suma en dinero de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$417.457.700,00)** equivalentes al 90% del valor total del convenio y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA** realizará un aporte en especies equivalente a la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$41.745.770,00)**, recursos financieros estos para atender, entre otros, recurso humano administrativo y académico, así como de soporte tecnológico, medios de infraestructura física, tecnológica, y logística, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto. Imputación Presupuestal: El valor a aportar por el Departamento de Bolívar se encuentra amparado por la Disponibilidad Presupuestal N° 360 del 05 de febrero de 2018.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las: *“Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización”.*

Que de acuerdo con la citada disposición normativa el representante legal de la Entidad Estatal no puede delegar la función de otorgar esta autorización.

Que como consecuencia de lo anterior, en mérito de lo expuesto y siendo competente para ello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la contratación estructurada por la Oficina de Gestión Social, para suscribir un Convenio de asociación con el Objeto de **“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES ENCAMINADAS A FOMENTAR EL RESPETO, RECONOCIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, LA PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES Y CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ 2015 -2027, A TRAVÉS DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”**, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$459.203.470,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con

Resolución No. _____

“Por la se autoriza la suscripción de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro - ESAL en los términos establecidos en el Decreto 092 de 2017”.

las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

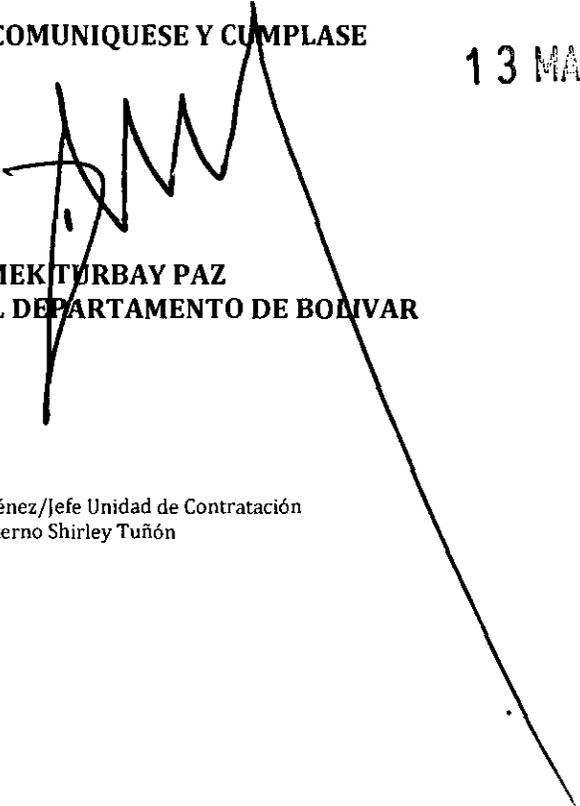
ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos realizados por la Oficina de Gestión Social que justifican la necesidad de suscribir el convenio de asociación entre la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR** y la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO ANDI - COMFENALCO CARTAGENA**, podrán ser consultados en la Oficina de Gestión Social, ubicada en el CAD Departamental, piso 8º carrera troncal de occidente, vía Cartagena - Turbaco km 3º.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

13 MAR. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



Aprobó: Secretaria Jurídica - Adriana Trucco
Revisó - Jefe Oficina de Gestión Social - Ana Milena Jiménez/Jefe Unidad de Contratación
Elaboro - Oficina de Gestión Social - Asesor Jurídico externo Shirley Tuñón